

## 2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Centro de transformación y conexión a las redes eléctricas para suministro de energía a la UA-EN 19-20 de Alpatró. La Vall de Gallinera».

b) Plazo de ejecución: 3 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto máximo de licitación: setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (73.456,67 €).

5. Garantías: provisional: mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con trece céntimos (1.469,13 euros), (2% del precio máximo de licitación).

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de La Vall de Gallinera, calle Carretera, 35-Benialí 03787, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes.

## 7. Presentación de las ofertas:

a) Plazo: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) El Pliego de Condiciones Administrativas, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

8. Otras informaciones: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en las oficinas municipales. Aunque (el órgano de contratación) observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Vall de Gallinera, 27 de julio de 2007.

El Alcalde, Francesc Miquel Cortell Camps.

\*0717094\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOSA

### EDICTO

Edicto por el que se hace público

El acuerdo de aprobación del plan de reforma interior «M20 y T113 La Cala 2» y su normativa.

Por medio del presente anuncio, se hace público, que de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, el Pleno en sesión ordinaria, de fecha de 17 de mayo de 2007, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo: «...»

PLE P-2007/00801

8.- Proposta al plenari de la corporació per l'aprovació municipal amb caràcter definitiu del pla de reforma interior M-20 i T1-13 La Cala 2.

Antecedentes:

1º.- 07-05-2007.- Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

«Don Amadeo Sánchez Martínez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Casco Histórico con ejercicio en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Vista, la tramitación del Plan de Reforma Interior «M20 y T113 La Cala 2»

Considerando, el informe de la Arquitecta Jefa de Servicio de Urbanismo de fecha de 4 de mayo de 2007, que establece literalmente:

«...En relación con el expediente arriba referenciado, redactado de oficio por el Ayuntamiento de la Vila Jyiosa el documento técnico de Plan de Reforma Interior el 19 de enero de 2007 por parte de quien suscribe, sometido a

información pública mediante Decreto número 374 de fecha 6 de febrero de 2007, y visto que no se han presentado alegaciones al respecto; Procede la aprobación del 2º Plan de Reforma Interior TI-13 y M20 en el Sector PP1...»

Considerando el Informe Jurídico emitido por el Técnico Urbanista Municipal de fecha de 3 de mayo de 2007, que literalmente establece: «...»

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por los servicios técnicos municipales, y por tanto de oficio, en el mes de enero del presente ejercicio se procedió a la redacción del plan de reforma interior «M20 y T113 La Cala-2».

Segundo.- Con registro de entrada 368/2007, de 11 de enero, se recibe del Ayuntamiento de Finestrat, el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, sobre la ubicación de la rotonda sobre la antigua CN-332, en el linde entre el Sector 27 de Finestrat y el Sector T113 de Villajoyosa.

Tercero.- Mediante Decreto 374/2007, de 5 de febrero, se resolvió someter a Información Pública el plan de reforma interior «M20 y T113 La Cala-2». Dicho trámite se cumplimentó mediante la publicación del correspondiente anuncio en el diario no oficial de amplia difusión en la localidad (Periódico Las Provincias, el día 9.02.07), así como en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 15.03.2007, número 5.471.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Considerando lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, donde se establece: «... Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan...».

Segundo.- Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 83.2.a, de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, se ha cumplido con el trámite de información pública, sin que a fecha de hoy, se haya recibido en estos servicios urbanísticos alegación alguna.

Tercero.- Se puede conceptualizar el Plan de Reforma Interior que nos ocupa, como Plan de Reforma Interior modificativo, todo ello de conformidad con el artículo 163, D. 67/2006 de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Cuarto.- Considerando lo establecido, en el artículo 91.1 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, donde se establece que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural, circunstancia que se produce en el supuesto que nos ocupa.

Quinto.- Considerando lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: «...Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:... c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística...».

Por lo que vengo a informar.

Primero.- Favorablemente la aprobación municipal con carácter definitivo del Plan de Reforma Interior «M20 y T113 La Cala-2».

Segundo.- Una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario de aprobación definitiva, procedería previa remisión a la Conselleria competente en territorio y su inscripción en el Registro Municipal de Urbanismo del Plan de Reforma Interior, la publicación del acuerdo aprobatorio y el contenido de las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante...»

Por lo que vengo a proponer al pleno de la corporación:

Primero.- La aprobación municipal con carácter definitivo del Plan de Reforma Interior «M20 y T113 La Cala 2».

Segundo.- Una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario de aprobación definitiva, proceder previa remisión a la Conselleria competente en territorio y su inscripción en el Registro Municipal de Urbanismo del Plan de Reforma Interior, la publicación del acuerdo aprobatorio y el contenido de las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.»

2º.- 10-05-2007.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Casco Histórico.

.../

Por todo ello, se acuerda por:

12 votos a favor de Partido Popular: (don José Miguel Llorca Senabre, doña Dolores Such Nogueroles, don Pedro Alemany Pérez, don Amadeo Sánchez Martínez, don Jerónimo Lloret Sellés, don Marcos M. Santapau López, don Marcos E. Zaragoza Mayor, don José María Béjar Escámez, doña Beatriz A. Llinares Izquierdo, don Isidro Cantó Cano, doña Mª del Rosario Escrig Llinares, don Antonio Bujardón Navarro), 6 abstenciones de Partido Socialista Obrero Español: (don José Ramón Arribas Méndez, don Gaspar Lloret Valenzuela, don Josep Llorca i Llorca, doña Josepa Mª Escortell Llorca, doña Dolores Piró Herranz, doña Isabel Vicenta Perona Alitte), y 2 votos en contra de Bloc Nacionalista Valencià: (don Vicent Serra Seva), e Iniciativa Independiente: (don Pedro Lloret Llinares)

Primero.- La aprobación municipal con carácter definitivo del Plan de Reforma Interior «M20 y T113 La Cala 2».

Segundo.- Una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario de aprobación definitiva, proceder previa remisión a la Conselleria competente en territorio y su inscripción en el Registro Municipal de Urbanismo del Plan de Reforma Interior, la publicación del acuerdo aprobatorio y el contenido de las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante...»

Contra la presente resolución, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso - administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Así, de conformidad con el artículo 104.2 apartado a, de la Ley Urbanista Valencia, de 30 de diciembre de 2005, que establece literalmente: «...La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes, el contenido de las Normas Urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa que estos contengan ha de efectuarse:

a) En el Boletín Oficial de la Provincia, cuando se trate de planes, Proyectos de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento o que contengan normas urbanísticas...»

Se procede hacer pública la siguiente normativa del Plan de Reforma Interior M20 y T113 La Cala 2 del PGOU de Villajoyosa.

«... Documentación con eficacia normativa Normas urbanísticas 0.- Previo.

Se mantienen las normas urbanísticas del «Plan de Reforma Interior de Mejora TI-13 y M-20 de Villajoyosa» con la única salvedad de que el cuadro de Aprovechamiento objetivo cambia al siguiente:

MANZ. N°	SUP. SUELO M²S	APROV. M²C	COEF. NETO M²C/M²S
R-1	8.415	11.685	1,41
R-2A	47.138	113.838	2,415
R-2B	11.235	19.100	1,70
R-2C	4.265	7.250	1,70
R-3	3.020	3.413	1,13
R-4	15.302	37.948	2,48
R-5	2.353	3.365	1,43
R-6	831	1.188	1,43
R-7	3.220	5.152	1,60
R-8	11.730	16.774	1,43
R-9	3.570	5.105	1,43
R-10	7.813	11.173	1,43

1.- Ámbito.

La presente regulación afecta a las áreas que así se califican en los correspondientes planos de ordenación pormenorizada.

2.- Tipo de Ordenación.

El tipo de ordenación es la de edificación abierta, según lo dispuesto en el artículo 22 de las normas del PGOU.

Las parcelas R2a y M20 se regulan por volumetría específica, según lo dispuesto en el artículo 23 de las normas del PGOU.

3.- Parcela mínima. 800 m².

4.- Alineaciones y rasantes.

Las que figuran en los planos correspondientes.

5.- Disposición de la edificación en la parcela.

En las manzanas de EA la edificación se retranqueará como mínimo 7 metros a vía pública y linderos y como separación entre edificaciones dentro de la misma parcela habrá como mínimo 14 metros.

En las manzanas de VE se define en el correspondiente plano.

La longitud máxima de fachada no superará en ningún caso 120 metros.

La proyección de cada edificación en planta sobre una línea imaginaria paralela a la costa no podrá superar una longitud de 50 metros. Exceptuándose de ello a aquellas edificaciones que sin superar la longitud máxima de fachada, disminuyan en una tercera parte el número de plantas máximas previstas por las presentes normas.

El 30% de las superficies descubiertas deberá estar ajardinada.

6.- Aprovechamiento objetivo.

Para cada manzana se establece el siguiente coeficiente de edificabilidad neta:

MANZ. N°	SUP. SUELO M²S	APROV. M²C	COEF. NETO M²C/M²S
R-1	8.415	11.685	1,41
R-2A	47.138	113.838	2,415
R-2B	11.235	19.100	1,70
R-2C	4.265	7.250	1,70
R-3	3.020	3.413	1,13
R-4	15.302	37.948	2,48
R-5	2.353	3.365	1,43
R-6	831	1.188	1,43
R-7	3.220	5.152	1,60
R-8	11.730	16.774	1,43
R-9	3.570	5.105	1,43
R-10	7.813	11.173	1,43

Se computará como superficie construida el 100% de los espacios privativos, el 50% de las terrazas cubiertas o plantas bajas diáfanas, y no lo harán las partes de la edificación situadas bajo la planta baja o sobre la planta de cubierta, ni los elementos comunes de circulación hasta un máximo del 10% del total.

En los suelos turísticos se incentiva el aprovechamiento con un coeficiente suplementario, que solo es aplicable cuando toda la edificabilidad de la parcela se dedica a establecimientos turísticos destinados a hotel o apartotel, en las condiciones que dispone el artículo 100 de las normas urbanísticas del PGOU.

Este coeficiente será, en suelo urbano, de un 30% para establecimiento de 3 estrellas y del 40% para categoría igual o superior a 4 estrellas, debiendo establecerse medidas compensatorias de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 100.

7.- Altura máxima edificable.

PARCELA	ALT. MAX. NÚMERO TAS
R-1	XXVIII
R-2A	XXVIII
R-2B	XXVIII
R-2C	XXVIII
R-3	XXVIII
R-4	XXVIII
R-5	VIII
R-6	VIII
R-7	VIII
R-8	VIII
R-9	VIII
R-10	VIII

Como altura mínima se establece una menos de la indicada.

Las construcciones permitidas por encima de la altura edificable se definen en el artículo 18 de las normas urbanísticas del PGOU.

La ocupación máxima de parcela es del 25% para la EA, siendo la de la VE la que se define en el correspondiente plano.

8.- Cuerpos salientes.

Se definen en los artículos 22 y 23 de las normas urbanísticas del PGOU.

10.- Composición y materiales de fachada.

Se definen en los artículos 22 y 23 de las normas urbanísticas del PGOU.

Los elementos verticales ciegos de cerramiento de la parcela sobre los linderos con el espacio público o con otras parcelas, se podrán disponer hasta una altura máxima de 1,5 metros respecto de la rasante de la acera o del terreno natural, respectivamente y 2 metros en un 10% de cada lindero. A partir de esa altura no podrán ser ciegos, hasta un límite total máximo de 3 metros.

Toda unidad residencial dispondrá de un local específico para lavar y tender la ropa de al menos 2 metros cuadrados de superficie, protegido de vistas desde los espacios públicos, libres de parcela o comunitarios.

11.- Usos

se permiten los usos de la edificación en el nivel B, es decir, se destinarán las plantas de piso a uso residencial o turístico, y la baja a uso terciario y actividades calificadas 1 y 2, siendo compatible ampliar este uso a la primera, o inversamente el residencial o turístico ubicarlo en la planta baja. En el primer caso tendrán acceso exclusivo directo e inmediato desde vía pública.

12.- Previsión de aparcamientos.

Se definen en el Capítulo III del Título II de las normas urbanísticas del PGOU.

13.- Condiciones de Adaptación topográfica.

Se permitirá realizar movimientos de tierra, siempre que los aterrazamientos resultantes no sobrepasen la superficie alabeada definida por los espacios públicos que delimiten la manzana en la que se ubica la parcela en cuestión; sean

capaces de inscribir un círculo de 2 metros de diámetro en cualquier parte de ellos, y dispuestos de tal modo que no existan más de 2,5 metros de desnivel entre aterrazamientos contiguos y 1,5 con el espacio público colindante. En el proyecto de edificación deberán incorporarse los planos de topografía actual y de la propuesta, justificando adecuadamente y mediante levantamiento topográfico de las cotas de los espacios públicos colindantes el cumplimiento de estas condiciones.

14.- Delimitación y caracterización de los equipamientos públicos.

1. El ámbito de aplicación queda delimitado en el plano de ordenación pormenorizada del presente instrumento, donde igualmente se define su carácter público o privado.

2. Se tendrá en cuenta la reglamentación general establecida en el PGOU, con la siguiente puntualización:

El uso específico de suelo dotacional público, será alguno de los siguientes: deportivo-recreativo, educativo-cultural, asistencial, administrativo-institucional o infraestructura-servicio urbano.

Justificación de innecesariedad de catálogo de bienes y espacios protegidos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana (LUV), la elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos como incorporación al presente Plan de Reforma Interior es innecesaria por ya existir en el Plan General siendo este compatible con aquel. Así mismo se trata de un documento innecesario por tratarse de un caso en el que no hay bienes o espacios que necesiten tal protección...»

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Villajoyosa, 16 de julio de 2007.

El Regidor d'Urbanisme, Obres i Nucli Històric, Vicent Serra i Seva.

\*0717095\*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### ANUNCIO

Mediante Decreto del señor Presidente accidental número 1839, de fecha 2 de agosto de 2007, relativo a la distribución de las subvenciones a conceder dentro de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para inversiones en fomento del comercio, dentro de la anualidad de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero.- Conceder, dentro de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para inversiones en fomento del comercio, dentro de la anualidad de 2007, las siguientes ayudas a los ayuntamientos, por los conceptos, importes y en los porcentajes que se indican en el cuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	PPTO. INVERSIÓN	SUBV. INVERSIÓN	% SUBV. INVERSIÓN
AGOST	EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE PARA ASISTENCIA A FERIAS	7.507,52	4.504,51	60,00
ALBATERA	EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE PARA ASISTENCIA A FERIAS	8.523,00	5.113,80	60,00
ALCALALI	OBRAS DE MEJORA ELECTRICA DE LA SEDE DE LA ASOCIACION LOCAL DE COMERCIANTES	10.460,76	6.276,45	60,00
ALGORFA	CABINA DE INFORMACION COMERCIAL	14.848,00	7.900,62	53,21
ALGUENA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ASISTENCIA A FERIAS	15.000,00	7.900,05	52,67
ALMORADI	STAND PARA FERIAS	9.000,00	5.400,00	60,00
ALQUERIA DE AZNAR	SEÑALIZACION VERTICAL PARA EL DESARROLLO COMERCIAL	11.999,99	7.099,19	59,16
BENEJUZAR	ADQUISICION STAND: INICIATIVAS DE PROMOCION COMERCIAL	13.920,00	7.900,99	56,76
BENIDORM	CONSTRUCCION NUEVO MERCADO MUNICIPAL	3.829.143,00	7.658,28	0,20
BENIGEMBLA	ADQUISICIÓN DE CARPA PARA LA REALIZACION DE FERIAS COMERCIALES	11.074,88	6.644,92	60,00
BENISSA	SEÑALÉTICA VERTICAL DEL MERCADO DE ABASTOS	8.700,00	5.220,00	60,00
BIGASTRO	STAND REPRESENTATIVO DE LA AGRUPACION COMERCIAL	4.000,00	2.400,00	60,00
CALLOSA DE SEGURA	ADECUACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS	25.690,43	7.899,80	30,75
CALPE	PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE OBRAS PARA REMODELACION DE CALLE COMERCIAL	18.000,00	7.900,20	43,89
CASTELL DE CASTELLS	EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE PARA EVENTOS	18.123,84	7.900,18	43,59
CASTELL DE GUADALEST	MOBILIARIO URBANO ZONA COMERCIAL	12.000,00	7.100,40	59,17
CATRAL	PANTALLA TACTIL DE INFORMACION COMERCIAL	8.500,00	5.100,00	60,00
COSENTINA	ADECUACION Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL PARA SEDE ASOCIACIÓN DE COMERCIO	4.144,00	2.486,40	60,00
COX	ADECUACION Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL	22.620,00	7.898,99	34,92
DOLORS	1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA MERCADO DE ABASTOS	20.751,24	7.899,99	38,07
EATIM LA LLOSA DE CAMACHO	SEÑALIZACION COMERCIAL DEL CASCO URBANO	11.994,40	7.115,07	59,32
EL VERGER	EQUIPO DE SONIDO Y PANTALLA DE PLASMA PARA ASISTENCIA A FERIAS	9.400,00	5.640,00	60,00
ELDA	INSTALACION DE PUERTAS AUTONÁTICAS EN EL MERCADO SAN FRANCISCO	24.230,27	7.899,06	32,60
ELX	ADQUISICION DE 19 BANCOS DE HORMIGON PARA SU INSTALACION EN ZONAS COMERCIALES	8.108,10	4.435,94	54,71